

Criterios administrativos para la gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior (FDI)

Junio 2018

Este documento refleja las consideraciones generales para el desarrollo de la gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior (FDI), será en el Manual Operativo donde se desarrollen de manera específica y detallada cada uno de los procedimientos para la evaluación y supervisión de los proyectos.

1. Técnicos referentes para el seguimiento del Programa Fondo de Desarrollo del Interior

El FDI designará un técnico referente departamental para cada Intendencia, que actuará como interlocutor técnico con la misma. De la misma forma, cada Intendencia designará su técnico referente ante el FDI.

Las tareas principales de los referentes técnicos son acompañamiento en la gestión de la cartera de proyectos y el asesoramiento técnico en la evaluación y supervisión de proyectos.

2. Planificación financiera de las carteras de proyectos

En enero de cada año, una vez concluida la última certificación del año anterior, cada intendencia deberá enviar la planificación financiera tentativa de las carteras de proyectos del año en curso, considerando los proyectos en ejecución más los previstos.

En febrero de cada año, el FDI presentará en la Comisión Sectorial de Descentralización la situación de las carteras de proyectos de las intendencias. Una vez presentadas las carteras, se establece un plazo de 30 días para que las intendencias confirmen si las carteras de proyectos se mantienen en la forma presentada o si sufren modificaciones. En este último caso, las modificaciones deben ser solicitadas formalmente al programa que corresponda presentando la siguiente documentación:

- Nota firmada por el Intendente justificando el motivo de la/s modificación.
- Cartera de proyectos modificada señalando cuáles son los cambios solicitados.
- Cronograma de proyecto modificado de los proyectos que sufren modificaciones.

Las intendencias podrán realizar modificaciones a sus carteras de proyectos cada vez que lo entiendan pertinente remitiendo a la OPP la documentación del párrafo precedente.

Las intendencias podrán presentar proyectos que comprometan fondos de varios años dentro del período de gobierno.

Una vez recibida la solicitud de modificación, el equipo técnico del programa evaluará la misma y dará respuesta formal a la intendencia en un plazo de 15 días.

No se certificarán proyectos cuyo financiamiento no esté previsto para el año en curso.

Para el año en curso, se aprobarán proyectos por un monto de hasta el 90% del presupuesto disponible para cada intendencia en el programa. El 10% restante, se prevé para el pago de ajustes.

Para los proyectos cuya ejecución haya iniciado y en los que no se hayan registrado certificaciones en base a lo previsto en la planificación, se podrá solicitar, por única vez, que el saldo del proyecto sea transferido al año siguiente. Cumplido esto, el saldo total queda efectivamente comprometido y deberá ejecutarse sin excepción antes del cierre de dicho año.

Para el año de cambio de administración de gobierno, se podrá definir una cartera que comprometa el 90% de dicho año (pero no comprometa fondos del siguiente), cuyos proyectos podrán formularse y ejecutarse antes del cambio de gobierno o dejar para que sean ejecutados por el gobierno entrante.

En cualquier caso, los avances se abonarán de acuerdo a las disponibilidades del cupo financiero establecido.

3. Presentación de proyectos

Para dar ingreso formal a un proyecto ante el FDI es imprescindible completar integralmente los ítems de la lista de chequeo bajo firma técnica del profesional responsable del mismo, así como cada uno de los recaudos gráficos y/o escritos que lo compongan. En caso contrario, no ingresará formalmente ni se asignará evaluador, hasta que cumplan con todos los requisitos exigidos.

Una vez ingresado el proyecto a evaluación, el equipo técnico dispondrá de 20 días hábiles para enviar la respuesta formal a la intendencia, la cual incluye observaciones técnicas sobre el proyecto.

Durante ese plazo, el FDI cumplirá con los siguientes pasos:

- a. Contactar al técnico referente de la Intendencia para consultas iniciales y agendar la visita.
- b. Visitar el territorio involucrado en el proyecto y mantener reunión de trabajo con el técnico responsable del mismo.
- c. Realizar una “Sala Técnica” en el FDI para analizar el proyecto con un equipo interdisciplinario.
- d. Enviar nota a la Intendencia con todas las observaciones correspondientes.

Todos los proyectos son enviados al SNIP a efectos de su evaluación económica y social.

4. Adelanto de fondos para la formulación de proyectos

A solicitud de la Intendencia el FDI puede financiar la contratación de técnicos para la formulación de proyectos a presentar ante el Programa.

El Intendente solicitará por nota el monto estimado que considere pertinente, adjuntando el Perfil del proyecto a formular, debiendo el FDI verificar, únicamente, su razonabilidad.

El desembolso se efectuará de la siguiente manera: 50% contra el ingreso del proyecto ante el FDI por parte de la Intendencia y 50% restante contra su aprobación en la Comisión Sectorial de Descentralización.

5. Aprobación de proyectos

Una vez concluido el procedimiento de evaluación del proyecto dando cumplimiento a los requisitos solicitados se propondrá la aprobación del mismo en la CSD.

Luego de ser aprobados en la CSD, pasarán a formar parte de la cartera de proyectos de cada intendencia.

En los casos que se describen en el Manual Operativo se podrá otorgar Inicio Anticipado.

En los casos en que los proyectos presentados hayan sido licitados previamente, la ejecución de las modificaciones o ajustes surgidos durante el proceso de evaluación que no estuvieran contemplados en la licitación presentada, deberán ser resultas por la intendencia. En todos los casos, el proyecto que se financiará será el efectivamente aprobado.

6. Ampliaciones y modificaciones de proyectos

Las ampliaciones deberán referirse al mismo objetivo del proyecto que las contiene. Las mismas deben presentarse formalmente ante el FDI mediante el formulario correspondiente, acompañado de nota del intendente. Las ampliaciones podrán realizarse hasta alcanzar el 100% del monto original del proyecto aprobado.

A efectos de poder ser evaluadas en forma adecuada, las ampliaciones que afecten la asignación del año en curso deben ser presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Si significan menos del 20% acumulado del monto total del proyecto, no requieren aprobación de la Comisión Sectorial de Descentralización y pueden solicitarse en cualquier momento del año.
- b. Si significan más del 20% acumulado, se envían a la Comisión Sectorial de Descentralización para su aprobación y deben presentarse al FDI antes del 30 de setiembre.

Toda modificación después de la aprobación del proyecto se deberá justificar técnicamente y recibir la aprobación del FDI.

Agregar detalle de la documentación.

7. Detención de proyectos en evaluación

Serán dados de baja del proceso de evaluación aquellos proyectos para los cuales una Intendencia no documente avances ante el FDI durante 3 meses corridos.

Si ocasionalmente fuera interés de la Intendencia retomar la evaluación de un proyecto dado de baja deberá formalizar nuevamente su presentación como nuevo proyecto.

8. Supervisión de proyectos en ejecución

Se podrán realizar retenciones de los diferentes rubros por falencias en la construcción hasta que las mismas se subsanen. Ante esta situación el Técnico Supervisor del FDI y el Técnico Supervisor del Gobierno Departamental elaborarán Informes Técnicos dando cuenta de la situación, que será comunicada en la CSD.

En caso de tratarse de obras por contrato no se podrán certificar las multas generadas por el BPS.

La última certificación de avance físico de un proyecto siempre será igual o mayor al 10% del monto total del mismo.

9. Mantenimiento vial y/o adquisición de maquinaria y equipamiento

La suma de lo destinado al mantenimiento vial, a proyectos con vida útil menor a cinco años, y a la adquisición de maquinaria afectada a proyectos de infraestructura, no puede exceder el 20% del monto anual asignado a cada Intendencia.

La certificación por la compra de maquinaria y/o equipamiento se realizará contra la factura correspondiente conformada por la intendencia y cuando la misma esté físicamente en poder de la intendencia. En caso de presentar solamente la factura de compra, se pagará el 50% saldando el 50% restante cuando la maquinaria esté físicamente en poder de la Intendencia.

En el caso de las cartas de crédito, el Programa FDI realizará el pago directamente al banco correspondiente, para lo cual la Intendencia entregará la totalidad de la documentación necesaria.

10. Suministros

El acopio de material será certificable cuando el mismo se encuentre a pie de obra siempre y cuando esté previsto como suministro en el rubrado, en el cronograma del proyecto aprobado y se justifique la concordancia de la compra con la etapa de obra en ejecución. Podrán certificarse sin estar a pie de obra solo: materiales asfálticos, caños para evacuación de aguas, columnas de luminarias y luminarias, habiéndose verificado la compra.

En caso de tratarse de obras por contrato, se certificarán únicamente los acopios de acuerdo a lo que determine el pliego particular de condiciones que rigió el llamado, siempre y cuando se trate de materiales y equipamientos destinados a quedar definitivamente incorporados en las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

11. Control de calidad de las obras

Se exigirá el cumplimiento de los controles de calidad de las obras a través de los ensayos realizados firmados por el Responsable técnico de la obra. En este sentido, en la formulación del proyecto se deberán establecer los ensayos, la frecuencia, los procedimientos y los recursos necesarios para dicho control.

Las certificaciones quedarán condicionadas al resultado de estos ensayos.

En caso de tratarse de obras por contrato, se deberá cumplir lo que determine el pliego particular de condiciones técnicas.

12. Pago de ajustes paramétricos

Solamente se reconocerán los ajustes paramétricos durante el plazo aprobado de ejecución, contado a partir de la fecha de inicio de obra.

En caso de obras por administración, se considerará una tolerancia de 120 días por atrasos debidamente justificados e informados formalmente al FDI. Fuera de dicho plazo no se pagarán ajustes.

En caso de obras por contrato, se deberá cumplir lo que determine el pliego particular de condiciones técnicas.

13. Cesiones de crédito

El Programa FDI solo aprobará cesiones de crédito cuya contraparte sea la empresa contratista.